

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### Modifican la Ordenanza N° 012-2008/ MDSA que aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias

#### ORDENANZA N° 00048/MDSA

Santa Anita, 21 de diciembre de 2009

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha que se indica, el proyecto de ordenanza que aprueba la modificatoria al Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, elaborado por la Gerencia de Rentas.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27630-Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban las materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a Ley;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales, la misma que, es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Legislativo N° 953, así como en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en la actualidad se vienen celebrando convenios de fraccionamiento en los cuales los contribuyentes solicitan mayores plazos de pago de sus deudas tributarias y/o administrativas, así como mayores facilidades, que las establecidas en la Ordenanza N° 012-2008/MDSA, que regula el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, que sea más accesible y se adecue a la capacidad contributiva de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Santa Anita, con el fin de brindar mayores facilidades en el pago de sus deudas;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numerales 8) y 9) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba la ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS APROBADA POR ORDENANZA N° 012-2008/MDSA

**Artículo Primero.-** Sustituir el Artículo Quinto, con el siguiente texto:

**Artículo Quinto.- MONTOMINIMOAFRACCIONARSE:** La deuda materia de fraccionamiento no podrá ser menor al seis por ciento (6%) de la UIT vigente a la fecha en que se presenta la solicitud.

**Artículo Segundo.-** Sustituir el Artículo Séptimo, con el siguiente texto:

**Artículo Séptimo.- REQUISITOS PARA EL FRACCIONAMIENTO**

1.- Copia simple del Documento de Identidad del deudor y/o representante.

2.- En caso de representación de personas naturales se deberá presentar carta poder simple. Tratándose de personas jurídicas, se deberá adjuntar copia simple del poder inscrito en Registros Públicos.

3.- Presentar el recibo cancelado por concepto de cuota inicial, del fraccionamiento.

4.- Actualizar el domicilio fiscal registrado ante la Administración Tributaria, en caso éste haya variado.

5.- Copia simple del escrito solicitando el desistimiento o de la Resolución que acepta el desistimiento del recurso interpuesto o de la demanda contenciosa administrativa presentada, debidamente ingresado ante la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo General de la Municipalidad, del tribunal Fiscal o del Poder Judicial, cuando corresponda.

6.- Otorgar a favor de la Municipalidad, cualquiera de las garantías señaladas en el Título IV, del presente Reglamento, cuando corresponda.

**Artículo Tercero.-** Sustituir el Artículo 10° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, por el siguiente texto:

**Artículo Décimo.- CUOTA INICIAL Y AMORTIZACION:**  
La cuota inicial del Fraccionamiento se determinará conforme a las siguientes condiciones:

1.- Si la deuda se encuentra en cobranza ordinaria o en etapa coactiva, sin medida cautelar emitida, el fraccionamiento puede otorgarse, a criterio de la Municipalidad, conforme a lo solicitado por el administrado, de acuerdo a los límites establecidos en el presente Reglamento. La cuota inicial será igual o mayor al veinte por ciento (20%) del total de la deuda materia de acogimiento y las cuotas de amortización se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la siguiente tabla:

En el caso de las deudas no tributarias, el plazo máximo será de 04 cuotas, con una cuota inicial igual o mayor al 30% del total de la deuda administrativa.

MONTO DE LA DEUDA A FRACCIONAR	CUOTAS DE AMORTIZACION
De S/.213.00 a S/.1000.00	Desde 02 hasta 06 cuotas
De S/.1001.00 a S/.2000.00	Hasta 08 cuotas
De S/.2001.00 a S/.4000.00	Hasta 10 cuotas
Mayor a S/.4000.00	Hasta 12 cuotas

2.- Si la deuda se encuentra en proceso coactivo, con medida cautelar emitida o ejecutada, la Municipalidad podrá aceptar o rechazar la solicitud de Fraccionamiento y en caso la apruebe podrá determinar un número de cuotas distintas a las solicitadas.

La cuota inicial será igual o mayor del veinticinco por ciento (25%) del total de la deuda materia de acogimiento y las cuotas de amortización se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las siguientes tablas:

MONTO DE LA DEUDA A FRACCIONAR	CUOTAS DE AMORTIZACION
De S/.213.00 a S/.1000.00	Desde 02 hasta 05 cuotas
De S/.1001.00 a S/.2000.00	Hasta 08 cuotas
De S/.2001.00 a S/.4000.00	Hasta 10 cuotas
Mayor a S/.4000.00	Hasta 12 cuotas

Las cuotas de fraccionamiento estarán compuestas por el importe de amortización más el interés del fraccionamiento correspondiente. Las cuotas serán de igual importe (prorrataándose el interés de fraccionamiento entre las mismas) y deberán ser canceladas en forma mensual, conforme al Plan de Pagos aprobado, la cuota no será menor de S/.40.00 (cuarenta y 00/100) Nuevos Soles.

3.- Para el caso de Fraccionamientos con plazo especial, solicitado por el deudor tributario (persona natural) en riesgo social, deberá acreditar una situación económica precaria y en riesgo social. Para gozar de dicho beneficio deberá firmar una Declaración Jurada; dicho formato gratuito que será entregado por la Subgerencia de Control y Recaudación, en la que acredita situación económica precaria, la cual será evaluada posteriormente por la Asistente Social de la Municipalidad y con informe posterior de la Subgerencia de Servicios Sociales. En caso de brindar información falsa dicho Convenio de Fraccionamiento quedará nulo en el

---

---

acto, y se procederá a la cobranza de la deuda fraccionada en el estado inicial en que se encontraba.

En tal caso, la cuota inicial será mayor o igual al quince por ciento (15%) del total de la deuda materia del fraccionamiento, en el estado que se encuentre, es decir en cobranza ordinaria o coactiva, otorgándosele un plazo de hasta 18 cuotas para pagar, dependiendo del monto de la deuda a fraccionar.

**Artículo Cuarto.-** Sustituir el Artículo 15° con el siguiente texto:

Artículo Quince.- DISPOSICIONES GENERALES:  
La Municipalidad requerirá el otorgamiento de garantías, cuando la deuda tributaria materia del fraccionamiento sea superior a veinticinco(25) UITs, veinte a la fecha de la solicitud de fraccionamiento.

#### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Los fraccionamientos aprobados en el marco de lo establecido en los reglamentos anteriores al presente, continuarán firmes.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia de Rentas y Subgerencia de Control y Recaudación, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

**444188-1**

---